CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 011 - 2024

San Jacinto Bolívar, 11 de abril de 2024.

Señor.
GERMAN ENRIQUE CEPEDA ARRIETA
C.C No. 73.431.010
L. C.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **GERMAN ENRIQUE CEPEDA ARRIETA**, identificado con **C.C No. 73.431.010,** con ocasión del proceso de contratación de mínima cuantía N° **MC – 011 – 2024.**

De conformidad con lo preceptuado en el **numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** y siguiendo la recomendación realizada por el designado para realizar la evaluación y la elaboración del correspondiente informe de evaluación, me permito informarle que la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar ha decidido aceptar la oferta técnica y económicamente favorable presentada por **GERMAN ENRIQUE CEPEDA ARRIETA**, identificado con **C.C No. 73.431.010**, y de este modo le comunico muy respetuosamente; por ajustarse sustancialmente a los requisitos y a los documentos exigidos para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, se indica en consonancia con la norma precitada que **la oferta presentada por usted y el presente instrumento de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal**, que se regirá por las siguientes estipulaciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual **N° MC – 011 – 2024.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, PARA EL TRASLADO DE LA SEÑOR AALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD"**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. En ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2024.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor que debe cancelar el Municipio de San Jacinto Bolívar es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000).** Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (05) Pagos mensuales equivalentes a

la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($7.280.000)**, cada uno. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo satisfacción de todas las actividades contractuales.

Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato o a los procesos y procedimientos establecidos internamente en el área de la Secretaría administrativa y financiera del Municipio.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. El MUNICIPIO, financiará el presente contrato con recursos de Gastos destinados a arrendamientos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024040801 de fecha 8 de marzo de 2024, de la Vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2024, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000).**

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL contratista se obligara a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- Alquilar el vehículo acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- Verificar todas las características exigidas.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- Dejar a disposición de la administración municipal en un 100% el vehículo durante el tiempo que dure el contrato.
- Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo.
- En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la Secretaría del Interior y de Gobierno, acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características que haga sus veces

- Mantener al día el pago de los impuestos del vehículo, seguro obligatorio y Pólizas contra todo riesgo.
- Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con los vehículos con ocasión de la prestación del servicio.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Municipio.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Realizar los mantenimientos del vehículo cada vez que la administración lo requiera.
- Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
- Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Poner a disposición el vehículo las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo.
- Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento de los vehículos en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato.
- En el evento en que el vehículo sufra avería, deberá ser reemplazado por uno de iguales o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
- Colocar y mantener a disposición del Municipio el vehículo arrendado en excelentes condiciones de funcionamiento.
- Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al interventor acerca de la fecha de mantenimiento de los vehículos en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente documento, el Municipio de San Jacinto Bolívar se obliga a: Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Además de: **1)** Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.**2)** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.**3)**Realizar la supervisión del contrato.**4)**Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.**5)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.**6)**Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de interior y de gobierno o la que haga sus veces, a través del funcionario que el Alcalde delegue; quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad del control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho supervisor, además de cumplir las funciones propias de su cargo, tendrá las siguientes funciones: **a)** Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **b)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **c)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **d)** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **f)**

Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Para el presente caso en virtud teniendo en cuenta la forma de pago y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, el municipio no exigirá al contratista garantías para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA.CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el **CONTRATISTA** a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio de San Jacinto Bolívar, sin que este resulte obligado a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen. No obstante el Municipio de San Jacinto Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo del Municipio de San Jacinto Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA-CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas y documentos concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA-QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio de San Jacinto Bolívar y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y

representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEXTA.LIQUIDACION. El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción de la misma. Para la ejecución del contrato se requerirá de la acreditación del pago de impuestos y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA-OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de San Jacinto Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
MERLY MILETH VIANA PEREZ	**GERMAN ENRIQUE CEPEDA ARRIETA**
ALCALDESA MUNICIPAL	C.C No. 73.431.010